



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

RESOLUCIÓN No REB.34.2024 - 20-06-2024 03:56

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles domésticos, y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,
CONSIDERANDO

Mediante solicitud con Radicado CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga No. **80.30.21541.2023 de 17-11-2023**, la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.137.871** expedida en El Carmen - Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso para realizar aprovechamiento forestal doméstico, en el predio **LT. LA HEREDAD**, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento **Santander**.

La peticionaria presenta junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de Libertad y Tradición del predio **LT. LA HEREDAD**, con matrícula inmobiliaria No. **320-25563**, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **SAN VICENTE DE CHUCURI**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **NOHEMI MARTINEZ**
- Copia de la Escritura Pública No. 520 de fecha 16 de agosto de 2023, de la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucuri (S.S).
- Costos de inversión del proyecto (\$ 2.000.000.00).
- Recibo de consignación con Tarjeta de Operación No. **407291921 de fecha 17-11-2023**, de Banco Agrario de Colombia, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE.**, por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.

Los anteriores documentos se anexan al expediente número **210.10.00222.2023**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes.

Mediante Memorando REB No. **45-2024 en fecha 29-02-2024**, el jefe de oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, hace entrega del expediente No. **210.10.00222.2023**, al Técnico Contratista **JULIO CESAR JAIMES QUINTERO**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto del servicio de evaluación ambiental, realice la visita de inspección ocular y emita el concepto técnico.

Mediante **Auto REB No. 44.2024 del 01-03-2024**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, Dispone: **1.** iniciado el presente tramite de permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, **2.** Admite y da trámite a la solicitud presentada por la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander, **3.** Acepta la autoliquidación presentada por la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander, por el valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250.00) M/CTE.** tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co





Santander –CAS– **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**, en el predio **LT. LA HEREDAD**, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** departamento de **SANTANDER.**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**, en el predio **LT. LA HEREDAD**, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** departamento de **SANTANDER. 4.** Ordena la práctica de una visita de inspección ocular al predio **LT. LA HEREDAD**, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI** departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por el Contratista **CAS JULIO CESAR JAIMES QUINTERO**, el día **ONCE (11) DE MARZO DE 2024.** *Notificación del Auto Incluido.*

“(…) En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No 44.2024 del 01-03-2024, se efectuó la visita de Inspección Ocular, al Aprovechamiento Forestal Doméstico, el día 11 DE MARZO DE 2024, en compañía del señor **JOSE RONDEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.640.793 expedida en El Carmen - Santander, en calidad de administrador y esposo de la interesada, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN.

El predio denominado **LT. LA HEREDAD**, presenta un área de 05 Has, las cuales están sembradas de Cacao (*Theobroma cacao*) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales y se encuentra ubicado en la Vereda **EL GUADUAL**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander. El área de aproximadamente **0,4 Ha**, donde se encuentran dispersos los árboles y se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal Doméstico, se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A-2063 CAS:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1066095	1253179	645	-73°28'46,17396"W	6°53'6,96136"N	645
2	1066102	1253181	643	-73°28'45,94588"W	6°53'7,02617"N	643
3	1066067	1253090	636	-73°28'47,08957"W	6°53'4,06547"N	636
4	1066237	1253200	648	-73°28'41,54803"W	6°53'7,63913"N	648
5	1066271	1253204	646	-73°28'40,44046"W	6°53'7,76795"N	646
6	1066286	1253215	648	-73°28'39,95145"W	6°53'8,1254"N	648
7	1066282	1253220	647	-73°28'40,08153"W	6°53'8,28831"N	647
8	1066287	1253223	647	-73°28'39,91855"W	6°53'8,38576"N	647
9	1066277	1253220	648	-73°28'40,24438"W	6°53'8,28852"N	648
10	1066283	1253211	645	-73°28'40,04932"W	6°53'7,99531"N	645
11	1066294	1253205	642	-73°28'39,69129"W	6°53'7,79956"N	642

El predio **LT. LA HEREDAD**, presenta los siguientes linderos:

- E** = Carlos Plata
- N** = Herederos Rogelio Millán
- W** = Herederos Rogelio Millán
- S** = Arturo Gómez

El predio **LT. LA HEREDAD**, se encuentra ubicado dentro del **DRMI SERRANIA DE LOS YARIGUIES**, en zona de Producción, por lo tanto se pueden realizar actividades de uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales propendiendo por el desarrollo sostenible de los mismos.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





DESCRIPCIÓN

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía a San Vicente de Chucuri, por espacio de Dos y media (2,5) horas, para después de llegar al municipio se toma la vía hacia Barrancabermeja, se llega al sitio denominado letrero salto de la India, se avanza por 100 metros y cruzamos por ramal mano izquierda junto a corrales de ganado vereda la EL GUADUAL, y en la primera casa a mano derecha, donde se ubica el predio LT. LA HEREDAD, objeto de la visita.

Hidrografía: La zona no se encuentra influenciada por corriente hídrica permanente, solo caños intermitentes de aguas lluvias que discurren por la zona.

Topografía y Suelos: La zona presenta terrenos ondulados con pendientes entre el 30 y 60%, donde el uso del suelo está definido mediante la explotación de cultivos de Cacao (Theobroma cacao), Frutales y Pastos, con sombrío de especies forestales.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, y con alturas entre 0 y 1.000 m.s.n.m.

Suelos. Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

TERRITORIOS AGRÍCOLAS

Cultivos permanentes
Cultivos Permanentes arbustivos.
Cacao

Cobertura en la que predomina el cultivo de Cacao (Theobroma cacao L.), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Hobo (Spondias mombin), Moncoro (Cordia gerascanthus), Cedro (Cedrela odorata), Ceiba (Ceiba pentandra), Tachuelo (Xanthoxylum sp), Tibigaro (Astronium graveolens), Nauno (Albizia guachapele), Guamo (Inga sp), Cucharo (Myrsine guianensis), Higuerón (Ficus sp), Yarumo (Cecropia sp), Balso (Ochroma Pyramidale), Frijolito (Schizolobium parahybum), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Inventario: Se realizó un recorrido por el área de interés, donde se inventariaron los árboles, teniendo en cuenta aquellos que fueron solicitados por la señora NOHEMI MARTINEZ, propietaria del predio, que no se encuentran en zonas de protección y que están situados en un modelo agroforestal de cultivos de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales. Se determinaron las especies registrando datos como diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial (HC), estipulando el volumen mediante la fórmula $V = 3,1416/4 * (D.A.P)^2 * HC * 0,7 (fm)$.

En total se evaluaron, **Once (11)** arboles de las especies Moncoro (Cordia gerascanthus) (06) y Cedro (Cedrela odorata) (05), los cuales arrojan menos de Veinte (20) metros cúbicos, y de **Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

cas.gov.co





acuerdo a la representatividad de las especies, madurez y dimensiones, se pueden tener en cuenta la totalidad de los árboles, para permiso de aprovechamiento forestal doméstico, ubicados en el predio LT. LA HEREDAD, Vereda EL GUADUAL, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, los cuales se registran en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho - HC = Altura comercial - V = Volumen							COORDENADAS PLANAS		
No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP (m)	DAP (m)	HC (m)	V (m3)	Longitud (X)	Latitud (Y)	ALTURA (Z)
1	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,82	0,58	8	1,476	1066095	1253179	645
2	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,98	0,63	7	1,529	1066102	1253181	643
3	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,79	0,57	7	1,249	1066067	1253090	636
4	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	2,21	0,70	6	1,632	1066237	1253200	648
5	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,67	0,53	9	1,398	1066271	1253204	646
6	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,58	0,50	12	1,669	1066286	1253215	648
7	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,08	0,34	10	0,650	1066282	1253220	647
8	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,02	0,32	12	0,695	1066287	1253223	647
9	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	2,25	0,72	5	1,410	1066277	1253220	648
10	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,18	0,38	14	1,086	1066283	1253211	645
11	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	1,45	0,46	12	1,405	1066294	1253205	642
TOTAL						14,200			

Tipo y Sistema De Aprovechamiento: Se pretenden intervenir árboles de las especies Moncoro (Cordia gerascanthus) y Cedro (Cedrela odorata), los cuales se encuentran establecidos como sombrío dentro de sistema agroforestal de cultivos de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales, con el fin de minimizar el sombrío de los mismos.

Uso de los Productos Forestales Obtenidos: Los productos obtenidos del Aprovechamiento, serán utilizados para uso doméstico en adecuaciones locativas de la vivienda, de Elba, cajoneras de fermentación del cacao y lo sobrante en cercos perimetrales dentro del predio LT. LA HEREDAD.

Especies y Volúmenes a Aprovechar: Se pretende realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico a **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS (14,200) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en **Once (11)** individuos de las especies Moncoro (Cordia gerascanthus) (06) y Cedro (Cedrela odorata) (05), realizando tala de árboles establecidos como sombrío permanente de cultivos de Cacao (Theobroma cacao) y Frutales, existentes dentro del predio LT. LA HEREDAD. En la siguiente tabla se indican las especies a aprovechar:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	5	7,297
2	Moncoro	<u>Cordia gerascanthus</u>	6	6,903
TOTAL			11	14,200

Los árboles a aprovechar se localizan en áreas que no limitan su aprovechamiento, es decir fuera de zonas protectoras, en áreas de zona de producción. (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al predio rural denominado LT. LA HEREDAD, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento **Santander**; éste despacho pudo verificar que se pretende el aprovechamiento **Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

cas.gov.co



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 3039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 66(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 26 N° 26 – 48 Edificio Suza
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



de **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS (14,200) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en **Once (11)** árboles de las especies Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (06) y Cedro (*Cedrela odorata*) (05), que han alcanzado su madurez, de buen porte y algunos con problemas fitosanitarios, que ameritan su aprovechamiento, con el fin de minimizar el sombrío de cultivos Agroforestales de Cacao (*Theobroma cacao*), Pastos y Frutales, con sombrío permanente de especies forestales., por lo que ameritan su aprovechamiento.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, procederá a **AUTORIZAR** a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander, para que en el término de **Un (01) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el predio denominado **LT. LA HEREDAD**, vereda **EL GUADUAL**, jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ** realicen el Aprovechamiento Forestal Doméstico de **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS (14,200) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en **Once (11) arboles** de las especies Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (06) y Cedro (*Cedrela odorata*) (05), distribuidos en los árboles de las especies y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	5	7,297
2	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	6	6,903
TOTAL			11	14,200

Se informará a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander; que La madera producto del Aprovechamiento Forestal Domestico será destinada para uso doméstico en adecuaciones locativas de la vivienda, de Elba, cajoneras de fermentación del cacao y cercos perimetrales dentro del predio **LT. LA HEREDAD**.

Que en razón hasta lo aquí planteado, ése Despacho procederá a requerir a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander; para que en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a plantar y realizar el establecimiento de **CINCUENTA Y CINCO (55) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, entre las que se mencionan Cedro Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp*), Tíbigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Higuerón (*Ficus sp*), entre otras, a los cuales debe realizar cuidado y mantenimiento en plateos, podas de formación, fertilización, con el fin de garantizar su supervivencia por si solos.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015, dispone que "...Vigencia de permisos de aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974."

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 607 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 607 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co



Que, el Artículo 55 del Decreto – Ley 2811 de 1974, dispone que "... La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo. Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso. El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público..."

Que, el Artículo 35 del Decreto-Ley 019 de 2012, dispone que "... Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior..."

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que, el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que, el Numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 4 – 86 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 3839075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 38
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquilón Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Glicina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 3742600
malaga@cas.gov.co



sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, así mismo Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20m3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar a tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales."

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2. condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 011103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander; para que en el término de **Un (01) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el predio denominado **LT. LA HEREDAD**, vereda **EL GUADUAL**, jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ** realicen el Aprovechamiento Forestal Doméstico de **CATORCE PUNTO DOSCIENTOS (14,200) M³ DE MADERA EN BRUTO** representados en **Once (11) arboles** de las especies Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (06) y Cedro (*Cedrela odorata*) (05), distribuidos en los árboles de las especies y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	5	7,297
2	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	6	6,903
	TOTAL		11	14,200

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander; que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen - Santander, para que en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a plantar y realizar el establecimiento de **CINCUENTA Y CINCO (55) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, entre las que se mencionan Cedro

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7240729
Celular: +57 (311) 2039695
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742650
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp*), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine quianensis*), Higuerón (*Ficus sp*), entre otras, a los cuales debe realizar cuidado y mantenimiento en plateos, podas de formación, fertilización, con el fin de garantizar su supervivencia por si solos.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de la titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen – Santander; aquí autorizada para que, en las labores de aprovechamiento de árboles domésticos, cumpla con las siguientes obligaciones:

- La autorizada no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes. En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.
- Adecuar los caminos y trochas existentes para el transporte de la madera, mediante el empalancado de camino.
- No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.
- Los beneficiarios solo podrán realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades y metros autorizados.
- Únicamente se expide esta autorización a los propietarios del inmueble objeto de esta solicitud.
- Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.
- El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrijo de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.
- Se debe prohibir a los operarios del aserrijo, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.
- Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el peticionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.
- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 66(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039095
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2601–2602
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 45 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



cauces de quebradas y arroyos que sean permanentes o no y mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45 grados.

- Los residuos del proceso de aprovechamiento, no podrán eliminarse por medio de quemas u otro método que menoscaben o vayan en perjuicio del medio ambiente y los recursos naturales.
- Realizar el manejo de regeneración natural en el sitio aprovechado.
- Respecto a los daños que llegaren a ocasionarse a los recursos naturales renovables o al medio ambiente por efecto del aprovechamiento forestal, el permisionario deberá adelantar las respectivas medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación para controlar dichas contingencias.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER**, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Acto Administrativo que para estos efectos expide la Corporación en desarrollo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen – Santander; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los permisionarios o interesados, de acuerdo con las tarifas vigentes establecidas por esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2016, una vez vencido el plazo de ejecución de la presente resolución, o se den por terminadas las actividades de aprovechamiento por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, el interesado deberá solicitar a la Corporación la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las diferentes obligaciones adquiridas por el mismo, y será requisito para el otorgamiento de futuras autorizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **NOHEMI MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.137.871 expedida en El Carmen – Santander; quien se podrá ubicar en el predio rural denominado **LT. LA HEREDAD**, ubicado en la vereda **EL GUADUAL**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento **Santander**.; teléfonos **314-4605444 / 313-2855039**, correo electrónico ronderosmy@hotmail.com. hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(71) 7249729
Celular: +57 (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(71) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(71) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 45 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 60(71) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (71) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (71) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742610
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





REB.34.2024 - 20-06-2024 03:56

PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente REB No. 210.10-00222-2023 APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES DOMESTICOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan Diego Cruz Lizcano	

REB.34.2024 - 20-06-2024 03:56

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6897295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquilón Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742609
malaga@cas.gov.co